

RESOLUCIÓN N° 638 /

ANTOFAGASTA,

17 MAY 2012

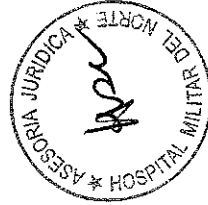
RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTIT/GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra (g) y Art. 10 N° 3, de su Reglamento

CONSIDERANDO:

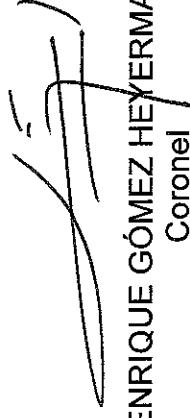
- Solicitud del Jefe de Pabellón, para la compra de una mesa quirúrgica, fundamentada en que:
 - a) El Servicio de Pabellón cuenta con tres mesas quirúrgicas marca Mediland, adquiridas mediante Licitaciones Públicas 3391-256-LE07 y 3391-162-LE09.
 - b) Que de las mesas indicadas previamente, una de ellas, a la fecha ha presentado reiteradas fallas en su sistema eléctrico, generando una condición insegura tanto para el paciente como para el equipo médico cuando es utilizada en cirugías que requieren grandes volúmenes de fluidos (laparoscopias de todo tipo , artroscopias, cirugías abiertas urológicas y abdominales, etc.), las que representan aproximadamente el 75% de las cirugías efectuadas.
 - c) Que los hechos señalados anteriormente, implican que "EL HOSPITAL" se encuentra sin uno de los pabellones quirúrgicos destinados para cirugías mayores en forma operativa, obligando a derivar o reprogramar cirugías.
 - d) Que la mesa en comento, sí puede ser utilizada en el pabellón de cirugía menor, destinado a procedimientos de menor complejidad, de menor duración y cuyo desarrollo no requiere el uso de líquidos y/o fluidos, como por ejemplo: endoscopías, colonoscopias, cirugías oftalmológicas, dermatológicas, etc.
 - e) Que por los motivos expuestos previamente, se requiere la adquisición urgente de 1 mesa quirúrgica para habilitar y dejar operativo el tercer pabellón.
 - f) Que como se señaló en la letra a), EL HOSPITAL ya cuenta con mesas (incluidos los accesorios) marca Mediland, por lo tanto, la mesa solicitada debe ser de la misma marca, para que sea compatible con los accesorios ya existentes en el Hospital, y evitar de este modo, la compra adicional de todos los accesorios que requiere una mesa quirúrgica.
 - g) Que el representante exclusivo en Chile de la Marca Mediland, es la Empresa Socofar S.A. (se adjunta certificado), el cual además cuenta con el soporte técnico especializado para efectuar las mantenciones preventivas y correctivas necesarias.
- Que este equipo médico, no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco.
- Que todo lo indicado anteriormente, se ajusta a lo señalado en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra (g), de su Reglamento, que hace referencia a la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad, y a lo señalado en el mismo reglamento, en el Capítulo II, Art. 10 N° 3, que hace referencia a tratos directos en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.



RESUELVO:

En virtud de todo lo señalado previamente, adquiriéndose, por trato directo una mesa quirúrgica marca Mediland Modelo C600KS, que incluye reservorio y sistema para cirugía de hombros, a la empresa Socofar S.A., por un monto total neto de \$ 10.934.200.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN
Coronel
Director

Cc. AS. JURÍDICA

